



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUCESIVO Y CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Sociedad Hipotecaria Federal y la Cámara Mexicana de la Construcción suscribieron un Convenio de Colaboración el 12 de junio de 2013, cuyo objetivo general era establecer las líneas de cooperación entre ellas y fomentar los programas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "SHF" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 En su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, presta el servicio de banca y crédito, está organizada, opera y funciona con apego a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 3º fracción 11 y 46 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal (en lo sucesivo Ley Orgánica), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001; 1º, 2º y 4º de su propio Reglamento Orgánico (en lo sucesivo Reglamento Orgánico) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2002 y en lo no previsto en los ordenamientos anteriores, en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Banco de México, la legislación mercantil, los usos y prácticas bancarios y mercantiles, así como el Código Civil Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica; y las respectivas reformas a los mencionados ordenamientos.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento Orgánico, la administración de Sociedad Hipotecaria Federal está



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia, y de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica la representación de la misma está encomendada al Director General, funcionario que, en el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, está facultado para celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad, contando para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias.

I.4 De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de su Ley Orgánica, "SHF" tiene por objeto, impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social en los términos de la Ley Orgánica, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda, motivo por el cual y derivado de lo señalado en tal ordenamiento, suscribirá el presente instrumento.

I.5 El licenciado Jesús Alberto Cano Vélez, en su carácter de Director General, suscribe el presente Convenio en representación de esta Institución, contando con la capacidad necesaria para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción 1 de su Ley Orgánica y 23 de su Reglamento Orgánico.

II. DECLARA "CMIC" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 03 de junio de 1968, con domicilio en la Ciudad de México.

II.2 Entre su objeto se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

II.3 A efecto de lograr sus objetivos, la "CMIC", cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la asistencia y cooperación establecidas en este Convenio.

II.4 El licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente instrumento en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando su personalidad y sus facultades con la Escritura Pública No. 23,862 de 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría Pública 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de suscripción del Convenio.

II.5. Tiene 43 Delegaciones para su mejor funcionamiento y más de diez mil empresas afiliadas en el territorio nacional.

II.6 Cuenta con tres instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC) y Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Convenio.

III.2 El presente instrumento jurídico se sujetará a los términos y condiciones que a continuación se señalan, así como al contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo y que se detallan más adelante.

En virtud de lo anterior las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como objetivo general establecer líneas de cooperación entre "LAS PARTES" y fomentar los programas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con los compromisos que se establecen en el presente instrumento.

Además de establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" colaborarán para la promoción y apoyo de créditos y el impulso de nuevos programas y



proyectos, que en conjunto apoyen las necesidades de financiamiento para la construcción de vivienda.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SHF".

- 1.- Apoyar a las empresas afiliadas a "CMIC", con la finalidad de que las mismas puedan acceder a los créditos puente que tramita "SHF", a través de las diversas entidades financieras con las que ejecute los créditos, para la edificación de la construcción de nuestro país.
- 2.- Propiciar la firma de Convenios Específicos con "CMIC" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco con los diversos programas que ejecute "SHF".
- 3.- Proporcionar a "CMIC", la capacitación y orientación oportuna respecto a la aplicación de las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la integración de expedientes para poder proporcionar la información a sus afiliados y puedan acceder a los créditos puente.
- 4.- Las demás necesarias para el desarrollo de los objetivos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CMIC"

- 1.- Dar a conocer entre los afiliados a "CMIC" los términos de este Convenio Marco sobre los beneficios que obtendrán del mismo.
- 2.- Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del presente instrumento jurídico y de los convenios específicos que de él deriven.
- 3.- Ofrecer a "SHF", los servicios de asesoría, educación y capacitación en materia de construcción que presta a través de sus instituciones conexas, con el objetivo de lograr mejores prácticas en la industria de la construcción, como son:





- a) A través del "ICIC" ofrecer a los trabajadores de "SHF" cursos de capacitación a precios preferenciales, y de conformidad con la disponibilidad de los mismos.
 - b) Ofrecer el 30% de descuento en todos los servicios educativos, por medio del "ITC", sobre grupos existentes, en sus licenciaturas, maestrías y diplomados a los afiliados de "SHF", sobre grupos existentes.
 - c) Con respecto a la "FIC" prestar servicios de certificación y validación de empresas a precios preferenciales.
- 4.- Contribuir a la distribución de la información o materiales de difusión proporcionados por la "SHF" para la promoción de la vivienda y el crédito.
- 5.- Las demás necesarias para el desarrollo de los objetivos contemplados en el presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el logro del objetivo del presente Convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- 1.- La conformación de la Comisión Mixta SHF – CMIC con la finalidad de llevar una adecuada coordinación interinstitucional entre las partes representadas, con el fin de impulsar la realización de los objetivos y el programa de trabajo que se deriva del convenio de colaboración.
- 2.- La creación de mecanismos en conjunto que pudieran incluir la opinión de los afiliados de "CMIC" para la elaboración de productos de financiamiento de la "SHF", con el fin de buscar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda preferentemente de interés social, así como el de los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.
- 3.- La difusión de metas de financiamiento que proyecte la "SHF" para que los afiliados de a la "CMIC" puedan dimensionar y aprovechar el uso de las mismas, siempre y cuando la información que se difunda y la forma en que se realice dicha difusión no violen lo estipulado en cualquier disposición aplicable a "LAS PARTES" en materia de confidencialidad.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

- 4.- La difusión de los productos de crédito, ahorro y garantías que "SHF" ejerce a través de sus intermediarios financieros: Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Seguros, Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLES), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) y Entidades de Ahorro y Crédito Popular, siempre y cuando la información que se difunda y la forma en que se realice dicha difusión no violen cualquier disposición aplicable a "LAS PARTES" en materia de confidencialidad.
- 5.- Coordinar la promoción de los Créditos para los constructores afiliados a "CMIC".
- 6.- Promover con las Delegaciones de "CMIC", la firma de Convenios Estatales que permitan detonar la industria de la vivienda de manera local y regional.
- 7.- Incorporar a las Delegaciones de "CMIC" a las reuniones de promoción crediticia que periódicamente la "SHF" realiza en el país.
- 8.- Impulsar un programa de apoyo a pequeñas y medianas empresas (PYMES) constructoras de vivienda.
- 9.- Promover la construcción de vivienda para renta.
- 10.- Establecer una mesa de trabajo dentro de la Comisión Mixta SHF – CMIC, sobre la firma y avalúo electrónico, en busca de contribuir a la modernización de los registros públicos de la propiedad en el país.
- 11.- Colaborar con acciones conjuntas en favor de una mejor coordinación de las políticas públicas entre los tres órdenes de gobierno.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" podrán intercambiar información entre sí para el logro del objetivo y compromisos de este Convenio, siempre y cuando la misma sea considerada como pública por los ordenamientos legales vigentes en la materia y no vaya en contra de la Ley de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, ni en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

"LAS PARTES" y su personal convienen en guardar el debido secreto respecto a la información obtenida y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a "LAS PARTES", por lo que todos serán partícipes y obligados solidarios con el mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de este Convenio.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio o de los Convenios de Colaboración específicos, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SÉPTIMA. DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"CMIC"

Periférico Sur 4839
Col. Parques del Pedregal C.P.14010
México, Distrito Federal

"SHF"

Ejército Nacional 180 Col. Anzures
C.P. 11590
México, Distrito Federal.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta SHF - CMIC, dará seguimiento a los compromisos que "LAS PARTES" manifestaron en el cuerpo del presente Convenio.

La Comisión Mixta SHF – CMIC se reunirá de manera mensual o cuando así lo estime necesario, teniéndose que conformarse dentro del mes siguiente de la firma del presente instrumento jurídico, en la cual se señalarán los procedimientos a seguir, así como la conformación de grupos de trabajo que de ella emanen.

NOVENA.-DISPOSICIONES GENERALES.

Cualquier disposición de este Convenio que sea prohibida o que no se pueda ejecutar en cualquier jurisdicción por ley, será tenida, con respecto a esa jurisdicción como





SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

ineficaz, en la medida de dicha prohibición o imposibilidad de ejecución, sin invalidar las disposiciones no afectadas de este instrumento jurídico, hasta el punto que lo permita la ley aplicable.

Todos los encabezados de las Cláusulas en este Convenio han sido incluidos para conveniencia únicamente y no deberán afectar ni afectarán la interpretación y sentido de éste y tienen el propósito únicamente de facilitar referencia sin definir o limitar ninguno de los términos o disposiciones del mismo.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Convenio deberá ser realizada por escrito y firmada por los apoderados de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo y evaluación de los resultados obtenidos, mediante acuerdo por escrito, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de una de ellas, con la simple notificación escrita que al respecto haga a su contraparte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que pretenda darse por concluido el presente instrumento jurídico.

Al concluir con el Convenio, ya sea por haber expirado el plazo o por haber terminado anticipadamente, no existirá responsabilidad de ningún tipo para las partes, siempre y cuando no exista ninguna relación de tipo comercial.



DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Conscientes "LAS PARTES" que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y por sus representantes, en presencia de dos testigos en la Ciudad de México Distrito Federal el 29 de sept. de 2015.

POR "SHF"

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "CMIC"

LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO Luján
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGO

DR. RICARDO ORVIZ BLAKE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

